



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmपालconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RADICADO	47-2054089001-2014.00038.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	NICOLÁS SALAS CANTILLO. SANDRA MARIA PATRICIA SALAS GUTIERREZ.

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DEL CONCORDIA. *Concordia, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).*

En vista de que se corrió traslado de la liquidación presentada por el apoderado de la parte demandante de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso y toda vez que la misma no fue objetada en dicho término, esta Instancia, dando estricto cumplimiento a los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Estatuto Adjetivo, encontrando lo presentado ajustado a derecho, impartirá aprobación en toda y cada una de sus partes a la liquidación exhibida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 017 de Hoy 23 de Junio de 2021.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

LINA MARIA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CONCORDIA-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d0297b1769c834e171e4b677511f18f8bdbb19d9dc9c140c52f183bcd277591

Documento generado en 22/06/2021 03:54:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**